

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 19, SERIE 2022-2023
APROBADA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 21, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 11 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL
FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A
TRANSIGIR EL CASO *OFFICE GALLERY* v. *MUNICIPIO
DE SAN JUAN*, SJ2019CV04411; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El 3 de mayo de 2019, Office Gallery, LLC (en adelante la “Demandante”) presentó una demanda contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante el “Municipio”), Caso Núm. SJ2019CV04411, sobre cobro de dinero, en el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

POR CUANTO: En la demanda se alega que, el Municipio no pagó órdenes de compra por servicios y materiales suplidos, autorizadas por el Departamento de Finanzas, por la cantidad de ciento veinticuatro mil novecientos tres dólares con setenta y seis centavos (\$124, 903.76). Las referidas órdenes de compra datan de los años 2011, 2018, 2017 y 2019. La parte demandante alega además haber realizado requerimientos de pago, con resultados infructuosos, por lo que reclaman el pago de lo adeudado más los honorarios de abogados e intereses legales.

POR CUANTO: El 23 de septiembre de 2019, el Municipio contestó la demanda y levantó defensas afirmativas. El día 9 de julio de 2020, la juez que preside el caso, Honorable Elisa

Fumero Pérez, ordenó a las partes a reunirse con un representante de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan “*a los fines de auscultar cuales facturas estaban en controversia y cuales no*”. La reunión se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2020. Como resultado, del ejercicio efectuado, el 16 de septiembre de 2020, las partes presentaron “Moción Conjunta Informando Estado de los Procedimientos” en la que informaron al Tribunal que la cantidad adeudada a la parte demandante que pudieron validar en los sistemas del Municipio es de setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis dólares con veinticinco centavos (\$78,986.25). El remanente de las facturas y órdenes de compra reclamadas en la demanda debían ser conciliadas y quedaban sujetas a descubrimiento de prueba.

POR CUANTO: El 9 de noviembre de 2020, la parte demandante radicó una “Moción Solicitando se Dicte Sentencia Parcial”, solicitando al Tribunal dictar sentencia sobre las facturas reclamadas y debidamente validadas por el Municipio. El 10 de noviembre de 2020, el Tribunal emitió Orden en la que dispuso que se provea un desglose de las facturas, fecha de la factura y la cantidad que fue aprobada por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Luego de varios trámites procesales, el 13 de octubre de 2021, la parte demandante radicó “Solicitud de Sentencia Sumaria Parcial”, alegando que no existe controversia sobre las facturas reclamadas que fueron debidamente validadas por el Municipio. El 14 de octubre de 2021, el tribunal declaró NO HA LUGAR la Solicitud de Sentencia Sumaria Parcial.

POR CUANTO: Las partes iniciaron conversaciones transaccionales que culminaron en la aceptación de la oferta extendida por el Municipio a los efectos de emitir el pago, únicamente por las facturas que están certificadas en el sistema y que indican que el servicio se proveyó en su totalidad. Con la transacción, se autoriza el desembolso de la cantidad de setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis dólares con veintiséis centavos (\$78,986.26) para poner fin al litigio.

POR CUANTO: La representación legal del Municipio recomienda la oferta transaccional y así evitar exponer al Municipio a una sentencia desfavorable por la totalidad de las facturas, a saber \$124,903.76 dólares, más los intereses legales.

POR CUANTO: En virtud de las facultades delegadas al Alcalde, la consecución de los mejores intereses del ayuntamiento, el grado de exposición y los riesgos asociados a la litigación, se recomienda que el presente litigio se transija para evitar los costos, intereses legales e inconvenientes resultantes de la continuación de los procedimientos ante el Tribunal de Primera Instancia o cualquier procedimiento apelativo.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Office Gallery v. Municipio de San Juan*, Caso Núm. SJ2019CV04411, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

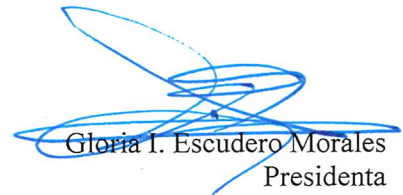
Sección 2da.: La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio, sus empleados o funcionarios y pone fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que la parte demandante se comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso

Office Gallery v. Municipio de San Juan, Caso Núm. SJ2019CV04411, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo estipulado anteriormente, se autoriza al Municipio a pagar a la parte demandante la cantidad de setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis dólares con veintiséis centavos (\$78,986.26).

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, VANESSA Y. JIMÉNEZ CUEVAS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Alba Iris Rivera Ramírez, Fernando Ríos Lebrón, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez y Alberto J. Giménez Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 19, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de septiembre de 2022.

Vanessa Y. Jiménez Cuevas
Secretaria Interina

Aprobada: 26 de septiembre de 2022.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo
Alcalde